

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.



Rad. 080013153016-2021-00158-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: CI PERUTEX S.A.

DEMANDADO(S): VANESSA CAROLINA MENDOZA VAQUERO y FABIOLA VAQUERO

TELLEZ.

DECISIÓN: ORDENA OFICIAR TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA**. Informándole que con mensaje de datos fechado **21 de octubre de 2022** la apoderada judicial solicitó oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. Lo anterior para los fines pertinentes.

D.E.I.P., de Barranquilla, 09 de diciembre de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, se advierte que con misiva electrónica calendada **21 de octubre de 2022** la apoderada judicial de la parte demandante le solicitó a esta administración de justicia oficiar a **EPS SURAMERICANA S.A.**, a fin de que suministre información personal y/o datos personales físicos y/o electrónico en donde pueda agotarse el trámite de notificación personal del ciudadano **GUSTAVO RINCON RUEDA**. En tal sentido, acompañó Reporte de Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud con fecha 21 de noviembre de 2022, en la que consta que dicho acreedor hipotecario se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta la mencionada EPS:

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	26/11/2004	31/12/2999	COTIZANTE

A fin de absolver la presente solicitud, se hace pertinente traer a colación lo estipulado en el parágrafo segundo del Art. 291 del C.G.P.:

"PARÁGRAFO 20. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00158-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: CI PERUTEX S.A.

DEMANDADO(S): VANESSA CAROLINA MENDOZA VAQUERO y FABIOLA VAQUERO

TELLEZ.

DECISIÓN: ORDENA OFICIAR TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

Por lo que, estima esta agencia judicial que la petición esgrimida por la procuradora judicial de la parte actora resulta procedente. Por lo cual, se ordenará a **EPS SURAMERICANA S.A.**, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino al presente juicio ejecutivo, remita información sobre nomenclatura física o dirección electrónica, en donde puede ser localizado el ciudadano **GUSTAVO RINCON RUEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. **7'429.289** a fin de que la parte ejecutante agote el trámite de notificación del referido acreedor hipotecario. En tal sentido, se librará el oficio correspondiente por Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR a **EPS SURAMERICANA S.A.**, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino al presente juicio ejecutivo, remita información sobre nomenclatura física o dirección electrónica, en donde puede ser localizado el ciudadano **GUSTAVO RINCON RUEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. **7'429.289** a fin de que la parte ejecutante agote el trámite de notificación del referido acreedor hipotecario. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA. LA JUEZ.

(MB.L.E.R.B.)

